



Bogotá D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00222-00
Demandantes	Jesús Alberto Ramos Choles y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

El Juzgado Primero Administrativo de Valledupar devuelve el Despacho Comisorio 25 de 2018.

No se ha allegado el acta de Junta Médico Laboral realizada al demandante.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se constató que se presentó una anormalidad, en el sentido de que el 27 de noviembre de 2018 se practicaron audiencias de pruebas en este Despacho judicial y en el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar a diferente hora.

En la audiencia practicada en este Despacho compareció el apoderado de la parte actora y el testigo Horacio Bautista Centeno, del mismo presentó la excusa por la inasistencia de la testigo Ingrid Leonor Nieves Molina.

En la audiencia celebrada en el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar se dejó constancia de la inasistencia de los apoderados y de la testigo, en consecuencia de ello se ordenó la devolución del Despacho Comisorio 25 de 2018, sin que el mismo tuviese conocimiento de la excusa presentada por la parte actora.

En consecuencia, de lo anterior se ordenará devolver el Despacho Comisorio 25 de 2018 junto con la justificación de inasistencia, a fin de que el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar realice el testimonio de la señora Ingrid Leonor Nieves Molina.

Finalmente, teniendo en cuenta que ha transcurrido el tiempo suficiente para adelantar el trámite y realización de la valoración por parte de la Junta Médico Laboral se requerirá al demandante a fin de que informe el estado actual de la valoración del señor Jesús Alberto Ramos Choles.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se le concede el término de cinco días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia al demandante a fin de que vuelva a tramitar el Despacho Comisorio 25 de 2018, a fin de que el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar adelante la recepción del testimonio de la señora Ingrid Leonor Nieves Molina.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Para lo cual deberá adjuntar copia de junto con la justificación de inasistencia de la citada señora presentada en la audiencia celebrada por este Despacho y de la presente providencia.

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora por el término de cinco días a fin de que informe el estado actual de la valoración por parte de la Junta Médico Laboral al señor Jesús Alberto Ramos Choles, a fin de obtener el acta definitiva.

Vencido el término indicado en el inciso anterior sin manifestación alguna, se entenderá que no le asiste interés en el recaudo de la pruebas y se fijará fecha y hora para la reanudación y culminación de la audiencia de pruebas con las pruebas que reposen en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 13 del veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEÑTES ROJAS
Secretario